Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5466 - Decreto № 1522 EXÍMASE DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al artículo N° 145° de la Ley N° 5022 (Código Tributario de la provincia de Catamarca), como inciso 10) el siguiente texto:

«10) El inmueble único destinado a la residencia permanente, propiedad del titular y/o tutor, de persona del grupo familiar conviviente que padezca algún tipo de discapacidad, cuyos ingresos no superen el haber mínimo vital y móvil. La discapacidad deberá acreditarse mediante certificación pertinente expedida por Organismo Estatal competente».

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

Registrada con el Nº 5466

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:46:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa